

## ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL 2021

En el distrito de Comas, en las instalaciones de la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Comas, siendo las 14:00 horas del sábado 04 de setiembre de 2021, se reunieron los señores **JUAN MARTINEZ SOTO (PRESIDENTE)**, **ELA CULQUICONDOR JIMENEZ (SECRETARIA DE ACTAS)**, **SAIDA MARIA CARDENAS LOPEZ (SECRETARIA DE ECONOMIA)**, **YOLANDA BEATRIZ CANCHARI TORREJON (VOCAL 1)** Y **MARIA YSABEL FLORES VERASTEGUI (VOCAL 2)**, para dar lectura al Acta de elección del Comité Electoral Distrital que ejecutará el proceso electoral de las Juntas Vecinales Comunales en el Distrito de Comas correspondiente al período 2021-2023 y la instalación propiamente dicha. Hizo uso de la palabra el Señor JUAN MARTINEZ SOTO, en su calidad de presidente, resaltando la importancia de las actividades que se les encomienda declarándose instalado para todos los efectos normados en la Ordenanza N° 122-C/MC, que aprueba el Reglamento de Organización Funcional de las Juntas Vecinales Comunales para el desarrollo de Comas,

En consecuencia, el Comité Electoral Distrital quedo integrado por

<b>JUAN MARTINEZ SOTO</b>	<b>(PRESIDENTE)</b>
<b>ELA CULQUICONDOR JIMENEZ</b>	<b>(SECRETARIA DE ACTAS)</b>
<b>SANDRA MARIA CARDENAS LOPEZ</b>	<b>(SECRETARIA DE ECONOMIA)</b>
<b>YOLANDA BEATRIZ CANCHARI TORREJON</b>	<b>(VOCAL 1)</b>
<b>MARIA YSABEL FLORES VERASTEGUI</b>	<b>(VOCAL 2),</b>

### AGENDA

1. Aprobación del Reglamento de Elecciones de Integrantes de las Juntas Vecinales Comunales
2. Aprobación del Cronograma Electoral
3. Aprobación del requerimiento logístico

### ORDEN DEL DIA

La secretaria De Actas procedió a dar lectura el proyecto de Reglamento de Elecciones de integrantes de las Juntas Vecinales Comunales y el cronograma

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
SECRETARIO

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
SEC. DE ECONOMIA

Comité Electoral de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
VOCAL 2

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
VOCAL 1

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas

electoral otorgados por la Municipalidad de Comas, y luego de las deliberaciones y aportes realizados se aprobó por UNANIMIDAD:

- Reglamento de Elecciones de Integrantes de las Juntas Vecinales Comunales y el Cronograma Electoral.

Como tercer punto de la agenda, por unanimidad se aprobó:

- Requerimiento logístico para el desarrollo del proceso electoral.

### OTRAS RESOLUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL

El Presidente puso a consideración y voto de diversos puntos considerados necesarios para el funcionamiento efectivo y eficaz del presente Comité, los mismos que fueron aprobados por el pleno y se detallan a continuación:

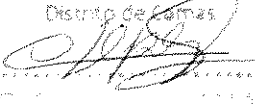
1. El Comité Electoral se declaran en Sesión Permanente a partir de la fecha del enunciado.
2. El Comité solicitará la publicación del Reglamento y el Cronograma para la realización de las Elecciones 2021.

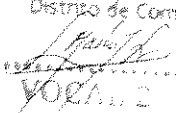
El Presidente sometió a consideración la aprobación del Acta de la Sesión 01, la que fue aprobada por unanimidad.

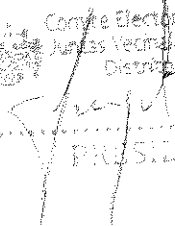
No habiendo otro punto que tratar, siendo las 17:30 horas, se da por finalizada la reunión.

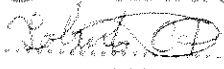
En señal de conformidad firman los asistentes.

Comite Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
  
SECRETARIO

Comite Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  


Comite Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
  
VOCAL 2

Comite Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
  
PRESIDENTE

Comite Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
  
VOCAL 1



## REGLAMENTO DE ELECCIONES DE INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1°

El presente Reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales la población participa y elige democráticamente a los representantes zonales para integrar las Juntas Vecinales Comunales para el desarrollo del distrito de Comas y toma como base el "Manual para organizar elecciones de Juntas Vecinales, dirigido a las municipalidades" distritales, elaborado por la Gerencia de Información y Educación Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), publicado en diciembre de 2014.

#### ARTÍCULO 2°

El presente Reglamento se formula en el marco de las normas que a continuación se indican:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza N° 122-C/MC, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización Funcional de las Juntas Vecinales Comunales para el Desarrollo de Comas.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, que en su ARTÍCULO 6°, inciso a), establece "Promover y garantizar la participación plena y efectiva de hombres y mujeres en la consolidación del sistema democrático".
- Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 – 2021, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 002-2018-JUS, cuyo Objetivo Estratégico N° 2 establece "Promover la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones".
- Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2019-MIMP, cuyo Objetivo Prioritario N° 3 establece "Garantizar el acceso y participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones"
- Las Resoluciones y/o Directivas que expida el Comité Electoral Distrital.
- Las normas electorales emitidas por los órganos constitucionalmente autónomos del Sistema Electoral: el Jurado Nacional de Elecciones – JNE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, en lo que fueran aplicables.
- Resolución Jefatural N° 000382-2020-JN/ONPE: Disponen el cumplimiento obligatorio de diversos protocolos de seguridad y prevención contra el COVID 19 en los procesos electorales convocados.
- Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA.

En caso de vacío o deficiencia de las normas contenidas en el presente Reglamento Electoral, su representación deberá realizarse en concordancia con las normas citadas precedentemente.

El Comité Electoral Distrital y los Comités Electorales Zonales resuelven los casos sometidos a su jurisdicción con criterio de conciencia, no pudiendo dejar de administrar justicia por defecto o deficiencia de las normas electorales.

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
SECRETARIO

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
SECRETARIO

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
VOCAL 2

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
VOCAL 1

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
PRESIDENTE



Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunales del  
Distrito de Comas



SECRETARIO

**ARTÍCULO 3°**

Para la aplicación del presente Reglamento se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Juntas Vecinales Comunales.** Agrupación de vecinos de un mismo sector, elegidos democráticamente, que conforman la base de la organización vecinal. Participan de los espacios de concertación a través de sus representantes. El cargo de representante de las Juntas Vecinales Comunales tiene una duración de dos años.
- b. **Junta de Delegados Vecinales.** Es el espacio de coordinación integrado por los representantes de cada Junta Vecinal Comunal del distrito. Colabora en la gestión municipal.
- c. **Elector.** Es aquella persona natural domiciliada en el distrito que cumple los requisitos establecidos en el reglamento electoral para ejercer su derecho al voto en el proceso de elecciones de Juntas Vecinales Comunales.
- d. **Lista Electoral.** Es la que ha cumplido los requisitos exigidos por el reglamento electoral y se encuentra habilitada para representar a su comunidad como integrantes de las Juntas Vecinales Comunales.
- e. **Padrón Electoral.** Es el documento público donde constan los nombres, apellidos, dirección y número de DNI de los electores.
- f. **Acto Electoral.** Conjunto de actividades que, ejecutadas de manera continua, bajo la secuencia de instalación, sufragio y escrutinio, posibilitan el derecho al voto.
- g. **Igualdad de oportunidades.** El gobierno local fomenta especialmente la participación de mujeres y jóvenes en los procesos de participación ciudadana.

Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunales del  
Distrito de Comas



SECRETARIO

**ARTÍCULO 4°**

Los principios y garantías que rigen el proceso electoral son los siguientes:

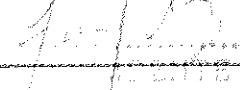
- a. **Principio de Igualdad.** Todos los actores de los procesos electorales deben recibir el mismo acto.
- b. **Principio de Paridad.** Medida permanente para garantizar la participación de mujeres y hombres en los espacios de decisión pública.
- c. **Principio de Preclusividad.** Las diversas etapas de los procesos electorales se desarrollarán de forma sucesiva, en fases cancelatorias e impidiendo el retorno a momentos previos.
- d. **Principio de transparencia.** Todos los procedimientos de carácter electoral deben ser claros.
- e. **Principio de Imparcialidad.** Los miembros de los Comités Electorales brindarán a todos los actores de los procesos electorales un trato justo, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y velando por el interés general.
- f. **Principio de Presunción de Buena Fe.** Todos los actos que realicen los actores electorales se presumen ciertos y carentes de intencionalidad negativa o lesiva.
- g. **Principio de Pluralidad de Instancias.** La solución de conflictos de intereses o incertidumbres jurídicas en materia electoral son de competencia de los Comités Electorales garantizándose la revisión de las decisiones por instancias distintas, mediante los recursos impugnatorios correspondientes.
- h. **Principio de respeto al Debido Proceso.** Los actores electorales gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido proceso, que comprende el derecho a exponer

Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunales del  
Distrito de Comas



SECRETARIO

Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunales del  
Distrito de Comas





sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada de derecho.

**ARTÍCULO 5°**

Los procesos electorales regulados en el presente Reglamento Electoral serán conducidos por el Comité Electoral Distrital, el mismo que tiene autonomía respecto a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Comas y cuenta con órganos descentralizados temporales, también colegiados, denominados Comités Electorales Zonales.

El Comité Electoral Distrital garantiza la pluralidad de instancias y el respecto al debido proceso electoral.

Asimismo, garantiza el acceso y participación paritaria de mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 – 2021 y la Política Nacional de Igualdad de Género.

El Comité Electoral Distrital podrá solicitar la asistencia técnica y asesoría de la Oficina Nacional de Procesos Electoral – ONPE o sus entes descentralizados.

**ARTÍCULO 6°**

Efectuada la convocatoria a un proceso electoral, el Comité Electoral Distrital y los Comités Electorales Zonales son declarados en sesión permanente por la sola publicación del respectivo aviso de convocatoria. Durante el desarrollo del proceso electoral, desde la convocatoria hasta la proclamación de los resultados y la entrega de credenciales, lo que deberá tomarse en cuenta para el cumplimiento de los plazos establecidos en el Cronograma Electoral.

**TÍTULO II  
DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 7°**

La convocatoria a la elección de las Juntas Vecinales Comunales en todas las zonales del distrito se realizará conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 122-C/MC y Decreto de Alcaldía N° 07-2019 AI/MC.

El número de zonas en que se divide el distrito es de 14 y fueron aprobadas por Acuerdo de Concejo N° 026-99-C/MC de fecha 19 de agosto de 1999.

Durante la etapa de convocatoria, la Subgerencia de Participación Vecinal desarrollará una o más charla (s) informativa (s) dirigida (s) a los pobladores de las diferentes zonas que componen el distrito, con el fin de difundir los beneficios de la conformación de las juntas vecinales comunales e impulsar su participación en el proceso a través de la conformación de listas.

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
SECRETARIO  
Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
SECRETARIO  
Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
VOCA

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
[Signature]



TÍTULO III  
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES

ARTÍCULO 8°

Son órganos Electorales del Comité Distrital y los Comités Electorales Zonales.

El Comité Electoral Distrital es elegido en Asamblea Distrital expresamente convocada para tal fin por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía.

El Comité Electoral Distrital determinará mediante resolución, la cantidad, sede, miembros, atribuciones, facultades, obligaciones y jurisdicción de los Comités Electorales Zonales a crearse.

Los órganos electorales deben llevar un Libro de Actas en el que registren sus actas directivas, acuerdos y resoluciones. Los Libros de Actas serán legalizados por el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Comas.

CAPÍTULO I  
DEL COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL

ARTÍCULO 9°

El Comité Electoral Distrital es un órgano colegiado, especializado, independiente y autónomo. Es elegido en Asamblea Pública Distrital. Elabora su propio Reglamento respetando el Principio Constitucional de Doble instancia y el Debido Proceso Electoral.

El Comité Electoral Distrital tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los Procesos de Elecciones de Juntas Vecinales Comunales para el desarrollo del Distrito de Comas. Asimismo, tiene competencia para resolver los procesos jurisdiccionales en materia electoral. Para el efecto, establecerá las normas internas que correspondan conforme a la normatividad vigente.

El Comité Electoral Distrital constituye la máxima autoridad electoral, sus decisiones se materializan en resoluciones. Lo resuelto por el Comité Electoral Distrital tiene la calidad de Cosa Juzgada y contra ello no cabe recurso impugnatorio alguno.

ARTÍCULO 10°

El Comité Distrital funciona en la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Comas, la que tiene la obligación de habilitar el espacio físico, el mobiliario y los útiles de escritorio que requiera para el cumplimiento de sus funciones. En el ejercicio de sus funciones puede, si así lo estima conveniente, sesionar en otro lugar distinto a su sede.

ARTÍCULO 11°

El Comité Electoral Distrital está conformado por un presidente, un secretario, un secretario de economía y dos vocales, quienes serán electos en una Asamblea Pública Distrital.

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
SECRETARIO

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
SEC. DE ECONOMÍA

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
VOCALIZ

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
VOCAL I

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas



Para el ejercicio de sus funciones de sus miembros, el comité Electoral Distrital por mayoría, podrá completar el número de sus integrantes eligiéndolos entre los vecinos de la jurisdicción que registren dirección domiciliaria en el distrito.

**ARTÍCULO 12°**

Para ser miembro del Comité Electoral Distrital, se requiere gozar de derecho de sufragio, consignar en el Documento Nacional de Identidad, domicilio en distrito de Comas y ser elegido en Asamblea Distrital.

Los miembros del comité Electoral Distrital están expresamente prohibidos de postular como integrantes de las Juntas Vecinales Comunes, salvo que renuncien antes de la convocatoria al proceso electoral.


No existen otras incompatibilidades que las que se señala en la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización Funcional de las Juntas Vecinales Comunes para el Desarrollo de Comas y el presente Reglamento.


**ARTÍCULO 13°**


El Comité Electoral Distrital tiene las siguientes funciones:


- a. Organizar y desarrollar el proceso electoral.
- b. Resolver las impugnaciones de los votos, observaciones u otras incidencias que se produzcan durante el acto electoral en segunda y última instancia.
- c. Declarar la inadmisibilidad o improcedencia de las listas que no cumplan con los requisitos señalados previa consulta del Comité Electoral Zonal.
- d. Supervisar las actividades de los comités Electorales Zonales.
- e. Preparar los diseños de cédulas, actas, carteles de candidatos y demás documentos que se requieran para el proceso electoral y otros requerimientos inherentes al desarrollo del proceso electoral
- f. Impartir justicia electoral en segunda y última instancia.
- g. Comunicar por escrito al alcalde los resultados del proceso electoral.
- h. Solicitar, si así lo estima conveniente, asistencia técnica a la ONPE para la organización del proceso.
- i. Establecer los procedimientos que consideren pertinentes para el óptimo desarrollo de las elecciones.


El Comité Electoral Distrital es autónomo y sus decisiones son inapelables. Sus decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente.

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Comas  
  
 SECRETARIO

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Comas  
  
 SECRETARIO

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Comas  
  
 VOCAL 2

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Comas  
  
 VOCAL 1

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Comas  
  
 PRESIDENTE



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## CAPÍTULO II DE LOS COMITÉS ELECTORALES ZONALES

### ARTÍCULO 14°

El Comité Electoral Zonal es el órgano electoral descentralizado, cuya jurisdicción abarca su respectiva zonal y serán elegidos en la Asamblea Extraordinaria convocada por el Comité Electoral Distrital.

Es la primera instancia en materia electoral en su jurisdicción.

El Comité Electoral Zonal estará conformado por tres (3) miembros, donde ni hombres ni mujeres podrán estar representados en una proporción inferior al 30%:

- Presidente
- Secretario
- Vocal

Los Comités Electorales Zonales solicitarán el apoyo logístico al Comité Electoral Distrital.

## TÍTULO IV DE LOS CANDIDATOS Y DE LAS INSCRIPCIONES DE LAS LISTAS

### ARTÍCULO 15°

Las listas de candidatos a juntas vecinales comunales estarán conformadas por siete (7) integrantes, donde ni hombres ni mujeres podrán estar representados en una proporción inferior al 40%.

Un presidente y seis (6) delegados, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°122-C/AC.

### ARTÍCULO 16°

Para obtener la inscripción de la lista, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción dirigida al presidente del Comité electoral Zonal, debidamente suscrita por todos los integrantes de la lista de candidatos, adjuntando 100 firmas de adherentes de su zonal según formato aprobado por el Comité Electoral Distrital y lo establecido en el cronograma electoral.
- Hoja de datos de todos los integrantes de la lista, incluyendo nombres y apellidos, número de DNI y dirección de su zonal.
- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y judiciales.
- Ser mayor de edad y encontrarse hábil para el ejercicio de sus derechos.

### ARTÍCULO 17°

El Comité Electoral Zonal publicará a relación de listas admitidas para participar en el proceso electoral zonal según cronograma electoral. El Comité Electoral Zonal otorgará un número correspondiente de acuerdo a la orden de inscripción.

Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunales del  
Distrito de Cercas  
PRESIDENTE

Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunales del  
Distrito de Cercas  
SECRETARIO

Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunales del  
Distrito de Cercas  
SEC. DELEGADO

Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunales del  
Distrito de Cercas

Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunales del  
Distrito de Cercas  
VOCAL I





**ARTÍCULO 18°**

No podrán ser candidatos a elecciones:

- a. Las Personas que no acrediten con el DNI la residencia en la zona a la que postulan.
- b. Los miembros del Comité Electoral, el alcalde, los regidores municipales, funcionarios y trabajadores municipales.
- c. No podrán ser candidatos los integrantes de las juntas vecinales comunales que no hayan cumplido con lo prescrito en la Ordenanza N° 122-C/MC.
- d. Los que tengas antecedentes penales y policiales.

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
SECRETARIO

**ARTÍCULO 19°**

Se podrá interponer tacha, debidamente fundamentada y con los medios probatorios pertinentes, según cronograma electoral.

**ARTÍCULO 20°**

El Comité Electoral Zonal absolverá las tachas. Una vez finalizado el plazo de resolución de tachas, el Comité Electoral Zonal publicará la relación de listas admitidas, según cronograma electoral.

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
SECRETARIO

**ARTÍCULO 21°**

Para interponer una tacha a un candidato, se requiere:

- a. Presentar una solicitud dirigida al Comité Electoral Zonal.
- b. Presentar los medios probatorios
- c. Presentar copia de DNI con dirección de su zonal.

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
VOCAL 2

**ARTÍCULO 22°**

Las resoluciones del Comité Electoral Zonal podrán ser impugnadas siendo resueltas en última instancia por el Comité Electoral Distrital, según cronograma electoral.

**ARTÍCULO 23°**

Las listas podrán utilizar los medios publicitarios que crean convenientes a fin de difundir sus candidaturas, así como sus propuestas hacia la población.

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
VOCAL 1

**TÍTULO V  
DE LA CAMPAÑA ELECTORAL**

**ARTÍCULO 24°**

La campaña se realizará bajo los principios de honestidad y transparencia, con respecto a la propiedad pública y privada, y sin que se vulneren los derechos de las demás listas de vecinos.

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
PRESIDENTE



**ARTÍCULO 25°**

Durante el acto electoral está prohibida la realización de propaganda eleccionaria en el local de votación.

**ARTÍCULO 26°**

Los candidatos de todas las listas postulantes se comprometen a retirar la propaganda electoral generada en la zona a la que postulan.

Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunales del  
Distrito de Comas  
SECRETARIO

**TÍTULO VI  
DE LOS MIEMBROS DE MESA**

**ARTÍCULO 27°**

Los miembros de mesa son el presidente, secretario y vocal, y serán designados por el Comité Electoral Distrital.

**ARTÍCULO 28°**

No podrán ser miembros de mesa el Alcalde, los regidores ni los miembros del Comité Electoral Zonal y los trabajadores de la Municipalidad de Comas.

Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunales del  
Distrito de Comas  
SEC. DE

**ARTÍCULO 29°**

En la instalación de las mesas de sufragio, los miembros de mesa deberán revisar junto con los personeros que así lo deseen el material electoral proporcionado por el Comité Electoral Distrital. El presidente de mesa firmará las cédulas, antes del inicio del proceso y los personeros que lo deseen.

Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunales del  
Distrito de Comas  
VOCAL

**ARTÍCULO 30°**

En la cámara secreta se publicará el cartel de candidatos con el número correspondiente y los nombres de sus integrantes.

**TÍTULO VIII  
DE LA VOTACIÓN**

**ARTÍCULO 31°**

El voto es secreto y se emitirá en estricto orden de llegada. El elector ingresará sin compañía a la cámara secreta, salvo casos de necesidad, previa autorización del presidente de mesa.

**ARTÍCULO 32°**

El procedimiento de votación será el siguiente:

- a. El elector se identificará ante el presidente de mesa con el DNI que acredite residencia en la zona en la que desee votar.

Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunales del  
Distrito de Comas  
VOCAL

Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunales del  
Distrito de Comas  
PRESIDENTE



- b. Los miembros de mesa llenarán el padrón electoral con los datos del elector según formato aprobado por el Comité Electoral Distrital.
- c. El elector emitirá su voto en una cédula entregada por los miembros de mesa, depositará la cédula en el ánfora, firmará el padrón electoral, colocará su huella dactilar y se le devolverá el DNI.
- d. El elector se retirará del local de votación.

El Comité electoral Zonal deberá:

- Verificar antes del ingreso al local, que use de forma correcta y obligatorio la mascarilla (02), la misma que deberá cubrirle la nariz y boca, en caso de no usar adecuadamente la mascarilla se debe restringir su ingreso.
- Colocar en zonas visibles (ingreso, patios, aulas de votación y áreas comunes) carteles con información sobre los procedimientos obligatorios de control de seguridad y prevención contra el COVID-19:
  - El uso obligatorio de mascarillas
  - La higiene de manos frecuente
  - La limpieza y desinfección y ventilación de los ambientes
  - El distanciamiento físico entre las personas

### TÍTULO IX DEL ESCRUTINIO

#### ARTÍCULO 33°

Se inicia en cada mesa de sufragio procedimiento el secretario a contar el total de electores que acudieron a votar. Se abre el ánfora y contará el número de cédulas que contiene, sin abrirlas, verificando que todas ellas tengan la firma del presidente de mesa en el reverso y que coincida con el número de firmas en el Padrón. En caso de que haya más cédulas que electores, se eliminará al azar el número de cédulas en exceso, en caso de que haya menos cédulas que electores se continua con el proceso. En ambos casos se colocarán en el área de observaciones del acta de escrutinio y se continuará con el proceso de conteo de votos.

#### ARTÍCULO 34°

Para considerar válido un voto se observará que el cruce de líneas de la cruz o el aspa se encuentren al interior del recuadro correspondiente al número de la lista. Cualquier forma de votación diferente a la establecida anulará el voto.

#### ARTÍCULO 35°

Los personeros se encuentran facultados a presentar impugnaciones durante el acto de escrutinio, las que constarán en el acta respectiva y serán resueltas por los miembros del comité electoral zonal. Las apelaciones, si las hubiera, serán resueltas por el comité electoral zonal y las apelaciones, si las hubiera, serán resueltas por el comité electoral distrital.

#### ARTÍCULO 36°

Los miembros de mesa llenarán y firmarán el acta de escrutinio. Los personeros firmarán el acta si así lo deseen.

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
SECRETARIO

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
SEC. DE ESCRUTINIO

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
VOCAL 2

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
VOCAL 1

Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas  
PRESIDENTE



**TÍTULO XI  
DE LA PROCLAMACIÓN Y LA JURAMENTACIÓN**

**ARTÍCULO 39°**

Concluido el escrutinio de no haber impugnaciones, el presidente del Comité Electoral Zonal procederá a proclamar a las listas ganadoras cuyos miembros conformarán las juntas vecinales comunales. Caso contrario serán proclamados posteriormente.

Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunales del  
Distrito de Comas

SECRETARIO

**ARTÍCULO 40°**

Será proclamada ganadora aquella lista que obtenga la mayoría simple de votos a favor.

**ARTÍCULO 41°**

La juramentación de las juntas vecinales comunales electas estará a cargo del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social. En este acto se hará entrega de las Resoluciones y credenciales respectivas a los miembros de las listas electas.

**TÍTULO XII  
DISPOCIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.** La Subgerencia de Participación Vecinal proveerá del apoyo logístico y de personal para correcta realización de las elecciones.

**Segunda.** Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por el comité electoral distrital, cuya decisión es inapelable.

**Tercera.** El Comité Electoral Distrital elaborará y aprobará el cronograma electoral para las elecciones de las catorce (14) juntas vecinales comunales periodo 2021-2023.

Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunales del  
Distrito de Comas  
  
SECRETARIO

Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunales del  
Distrito de Comas  
  
SEC. DE EJECUCIÓN

Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunales del  
Distrito de Comas  
  
VOCAL 2

Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunales del  
Distrito de Comas  
  
PRESIDENTE

Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunales del  
Distrito de Comas  
  
VOCAL 1

## ACTA DEL COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL 2021

En el distrito de Comas, en las instalaciones de la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Comas, siendo las 17 horas del martes 07 de setiembre de 2021, se reunieron los señores JUAN MARTINEZ SOTO (PRESIDENTE), ELA CULQUICONDOR JIMENEZ (SECRETARIA DE ACTAS), SAIDA MARIA CARDENAS LOPEZ (SECRETARIA DE ECONOMIA), YOLANDA BEATRIZ CANCHARI TORREJON (VOCAL 1) Y MARIA YSABEL FLORES VERASTEGUI (VOCAL 2), para tratar la siguiente:

### AGENDA

1. Modificar artículo N° 14° del Reglamento de Elecciones de las 14 Juntas Vecinales Comunales y el Cronograma Electoral.
2. Solicitar apoyo del personal de la Subgerencia de Participación Vecinal durante el proceso electoral para la elección de los integrantes de las 14 Juntas Vecinales Comunales.
3. Aprobación de la ampliación del requerimiento logístico.
4. Solicitar a la Subgerencia de Participación Vecinal se nos proporcione un ambiente para la atención de los vecinos donde se cuente con una computadora y su respectiva impresora (incluyendo papel bond) durante el horario de 3 pm a 5pm de lunes a viernes.

### ORDEN DEL DIA:

El presidente del Comité Electoral señaló que no se ha conseguido los colegios (Festini, Perú-Holanda y El Retablo), por lo cual se tendrá que modificar el Reglamento Electoral y el Cronograma, respectivo.

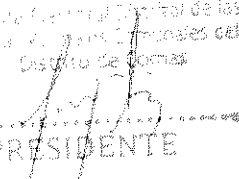
Luego de las deliberaciones y aportes realizados se aprobó por UNANIMIDAD:

- Modificar artículo N° 14° del Reglamento de Elecciones de las 14 Juntas Vecinales Comunales y el Cronograma Electoral.
- Solicitar apoyo del personal de la Subgerencia de Participación Vecinal durante el proceso electoral para la elección de los integrantes de las 14 Juntas Vecinales Comunales.
- Ampliar el requerimiento logístico para el desarrollo del proceso electoral.
- Solicitar a la Subgerencia de Participación Vecinal se nos proporcione un ambiente para la atención de los vecinos donde se cuente con una computadora y su respectiva impresora (incluyendo papel bond) durante el horario de 3 pm a 5pm de lunes a viernes.

### OTRAS RESOLUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL

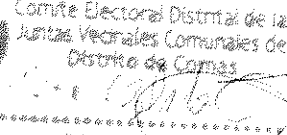
El Presidente puso a consideración y voto de diversos puntos considerados necesarios para el funcionamiento efectivo y eficaz del presente Comité, los mismos que fueron aprobados por el pleno y se detallan a continuación:

Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunales del  
Distrito de Comas



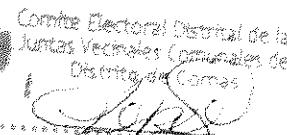
.....  
PRESIDENTE

Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunales del  
Distrito de Comas



.....  
VOCAL 1

Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunales del  
Distrito de Comas



.....  
SEC. DE ECONOMIA

- Reiterar a la Municipalidad de Comas la publicación del Reglamento y el Cronograma para la realización de las Elecciones de los integrantes de las 14 Juntas Vecinales Comunales 2021.

El Presidente sometió a consideración la aprobación del Acta de la Sesión 02, la que fue aprobada por unanimidad.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 18 horas, se da por finalizada la reunión.

En señal de conformidad firman los asistentes.

Comite Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas

VOCAL 1

Comite Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas

SEC. DE ECONOMIA

Comite Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas

SECRETARIO

VOCAL 2

PRESIDENTE

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS COMITÉS ELECTORALES ZONALES**

**ARTÍCULO 14°**

El Comité Electoral Zonal es un órgano electoral descentralizado y la primera instancia en materia electoral en su respectiva jurisdicción zonal, y será elegido por voto secreto en proceso convocado por el Comité Electoral Distrital, con asistencia de la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Comas.


El Comité Electoral Zonal estará conformado por tres (3) miembros, donde ni hombres ni mujeres podrán estar representados en una proporción inferior al 30%:

- a. Presidente
- b. Secretario
- c. Vocal

El proceso de Elección de los Comités Electorales Zonales se rige por las siguientes pautas:

- a. El Comité Electoral Distrital, a través de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Comas, convocará a la población a la Elección de los Comités Electorales Zonales, indicando fecha, lugar y horario.
- b. La inscripción de las listas de candidatos se hace efectiva en la Oficina de la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Comas por un período dos (02) días hábiles, señalado en la Convocatoria efectuada por el Comité Electoral Distrital.
- c. La solicitud de inscripción deberá estar dirigida al Presidente del Comité Electoral Distrital y firmada por los integrantes y personeros (titular y suplente) de cada lista, adjuntando copia de los respectivos DNI donde se acredite residencia en la respectiva jurisdicción zonal.
- d. El día de la Elección se instalarán catorce (14) mesas de sufragio, presididas por los miembros del Comité Electoral Distrital y personal de la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Comas.
- e. Culminados los procedimientos de votación y escrutinio, el Presidente del Comité Electoral Distrital entregará las resoluciones de reconocimiento al Presidente de cada Comité Electoral Zonal.

Los Comités Electorales Zonales solicitaran el apoyo logístico al Comité Electoral Distrital.

  
Comité Electoral Distrital de las  
Juntas Vecinales Comunitarias del  
Distrito de Comas  
.....  
PRESIDENTE